

	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO TRIPARTITA	NUMERO 1191	FECHA 19 DIC 2014

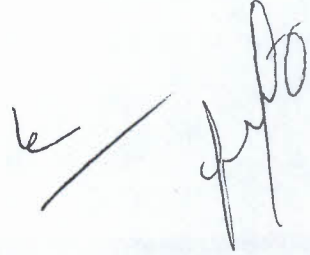
REPETIDO

INFORMACION DEL MUNICIPIO		
ENTIDAD	MUNICIPIO DE VENADILLO	
NIT	800.100.144-3	
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE ELIECER SIERRA ALARCON	
C.C.	93.395.597	
DIRECCION	CARRERA 5 No. 3-84 BARRIO SANTA BARBARA	
CIUDAD	VENADILLO - TOLIMA	
TELEFONO	2840270	EMAIL:alcaldiavenadillo@yahoo.es
ENTIDAD	HOSPITAL SANTA BARBARA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	
NIT	890-701-010-1	
REPRESENTANTE LEGAL	ERIKA TATIANA ARGUELLES CALDERON	
C.C.	1.106.484.834	
DIRECCION	CARRERA 7 No. 7- 20	
CIUDAD	VENADILLO- TOLIMA	
TELEFONO	2840046	EMAIL: administracion@hospitalsantabarbara
INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA JURÍDICA	REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL	RUT 2012-01-04
PERSONA JURÍDICA	REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL	RUT 2014-10-27
OBJETO	CELEBRAR MEDIANTE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN, LA IMPLEMENTACIÓN DEL HOGAR DE PASO PARA LA ATENCIÓN DE LAS GESTANTES DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE VENADILLO - TOLIMA, PERTENECIENTES A LA POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE, NO AFILIADA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y/O AFILIADA A LAS EPS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y PERTENECIENTES A LOS DIFERENTES GRUPOS ÉTNICOS, CON EL FIN DE FACILITAR A LA	

[Handwritten signatures]

	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO TRIPARTITA	NUMERO 1191	FECHA 119 DIC 2014

	GESTANTE Y/O PUÉRPERA PROCEDENTE DEL ÁREA RURAL, EL HOSPEDAJE, LA ALIMENTACIÓN Y APOYO EN EL HOGAR DE PASO, UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL, BAJO LA TUTORÍA DEL HOSPITAL DEL MUNICIPIO, FACILITÁNDOLES SU ACCESO A LOS SERVICIOS DE LA INSTITUCIÓN DE SALUD, DURANTE LOS PERIODOS DE GESTACIÓN, PARTO Y PUERPERIO			
PLAZO	CIENTO CINCUENTA (150) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL ACTO CONTRACTUAL.			
VALOR	. CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS \$ 45.343.175,MCTE DE LOS CUALES LE CORRESPONDE A LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA TREINTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS \$ 30.543.175, A LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO UN VALOR DE DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE \$ 10.000.000 REPRESENTADO EN BIENES Y SERVICIOS DEL HOGAR DE PASO Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE \$4.800.000 AL HOSPITAL SANTA BÁRBARA E.S.E. DE VENADILLO, REPRESENTADOS EN BIENES Y SERVICIOS, RELACIONADOS CON LA MOVILIDAD, REFERENCIA Y CONTRA REFERENCIA DE LAS GESTANTES.			
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE VENADILLO			
SUPERVISOR	YENNI ARACELY ORTEGA SALAMANCA			
CARGO	Directora de Salud Publica (E)			
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICION	IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACION
No. 4633	12/11/2014	05-3-26111-8021	\$30.543.175	\$30.543.175
CONCEPTO: MATERNIDAD SEGURA EN LOS 47 MUNICIPIOS DEL TOLIMA				



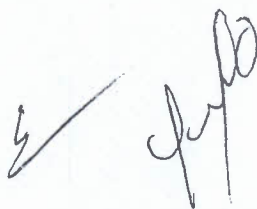
	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO TRIPARTITA	NUMERO 1191	FECHA 19 DIC 2014

NOTA: LOS PRESENTES RECURSOS FUERON AUTORIZADOS PARA VIGENCIAS FUTURAS DE CONFORMIDAD CON LA ORDENANZA 034 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2014

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado por **EDILMA ISABEL HURTADO CARDONA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 32.527.579, Secretaria de Salud Departamental, según lo acredita el Decreto No. 2293 del 06 de Noviembre de 2014, mediante el cual fue nombrada para ejercer las funciones de secretaria de salud, delegada por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto No. 2395 del 9 de Julio de 2013, quien se denominará **EL DEPARTAMENTO** por una parte, por la otra **MUNICIPIO DE VENADILLO**, con NIT. 800.100.144-3, Representado legalmente por **JORGE ELIECER SIERRA ALARCON**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 93.395.597, en calidad de Alcalde, y el **HOSPITAL SANTA BARBARA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, con Nit 890-701-010-1, representado legalmente por **ERIKA TATIANA ARGUELLES CALDERON**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.106.484.834, quien actúa en calidad de Gerente del mencionado Hospital, quienes declaran hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme el Art. 8° de la Ley 80 de 1993, Adicionado Art. 18 Ley 1150 de 2007, han convenido celebrar el presente acto contractual denominado **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION** de acuerdo a lo señalado por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 que dispone: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** PRIMERA. Que la Modalidad de Selección es por CONTRATACION DIRECTA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Nacional, y según artículos 95 de la ley 489 de 1998, donde las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Administrativos SEGUNDA: El fomento de la corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia en el desarrollo infantil temprano es una condición imprescindible para la reducción de las desigualdades sociales y de las disparidades territoriales; diversos estudios

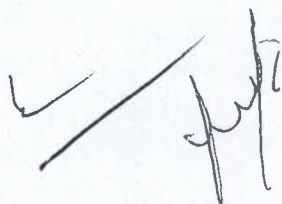
	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO TRIPARTITA	NUMERO 1191	FECHA 179 DIC 2014

han demostrado que la inversión integral en la primera infancia representa una decisión con la mayor tasa interna de retorno para una sociedad. Esto tiene su sustento en la ventana de oportunidad que tiene la primera infancia para el desarrollo de las capacidades y habilidades necesarias para ofrecer una respuesta adecuada a las necesidades de la sociedad y de la familia. La atención de la gestante y del recién nacido hacen parte fundamental de dichas premisas, por ello su importancia hacia el fomento de una maternidad segura, promovido desde el nivel Nacional con estrategias como la de los primeros mil días (abarcando la concepción, la gestación y los primeros dos años de vida de los niños y niñas), el decreto 4875 de 2011 (que estructura la estrategia de cero a siempre), el CONPES social 109 y los CONPES 113, 123, 152 y 162. **TERCERA:** La atención institucional y social en esta etapa de ciclo vital es determinante en cuanto a la prevención de la morbilidad y mortalidad materna e infantil, pues corresponde al momento biológico de mayor vulnerabilidad para mujeres, niños y niñas; por ello se hace necesaria la inversión y la corresponsabilidad de los actores en los territorios, con el fin de disminuir y prevenir la mortalidad materna por causas evitables, la cual representa en sí misma un factor de daño colateral, pues es recurrente que a una muerte de este tipo se vincule la mortalidad infantil y la descomposición del núcleo familiar tradicional. **CUARTA:** Dado lo anterior, el programa “Derecho al desarrollo integral de la primera infancia” y de manera particular y el subprograma “El derecho de los niños y las niñas a nacer vivos y a la salud integral de las gestantes”, tienden al fomento de la salud integral, con énfasis en la atención a gestantes de áreas rurales, las cuales presentan doble condición de vulnerabilidad ante el riesgo por complicaciones durante el parto o puerperio, a través de la conformación de los hogares de paso para la atención integral de las maternas del área rural - HAMART Tolima, incentivando además del cuidado, el fortalecimiento de factores protectores como los controles prenatales, atención institucional de parto, la vacunación en la gestante y en el recién nacido, e indirectamente la promoción de estrategias intersectoriales para asegurar la generación del registro civil del recién nacido y la afiliación a la Seguridad Social en Salud. **QUINTA:** Realizar el presente Convenio Interadministrativo de Cooperación para la “Implementación de una propuesta de Hogar de Paso para la atención gestantes del área rural del municipio de el Venadillo del Departamento del Tolima”, incluyendo como mínimo a Treinta (33) mujeres pertenecientes a la población pobre y vulnerable, no afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud y/ o afiliada a las EPS del régimen subsidiado e igualmente, pertenecientes a los diferentes grupos étnicos, con el fin



	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO TRIPARTITA	NUMERO 0131	FECHA 19 DIC 2014

de contribuir a la garantía en la gestante y/o puérpera procedente del área rural, en la prestación de los servicios de salud relacionados con la atención prenatal, parto y puerperio en la institución de salud, mediante la facilitación del hospedaje, la alimentación y apoyo en el hogar de paso, ubicado en la cabecera municipal, bajo la tutoría del Hospital del municipio. **SEXTA:** Que los recursos asignados para el presente convenio corresponden a la vigencia del 2014, con autorización de vigencias futuras de conformidad a la Ordenanza No. 0034 del 03 de diciembre de 2014, expedida por la ASAMBLEA DEL TOLIMA. **SEPTIMA:** Que el proyecto fue radicado el 12 de Noviembre de 2014, con el número 012-0161 y registrado con el código SSEPI 2012-73000-0161, lo anterior de conformidad con el Acto Administrativo, expedida por la Secretaria de salud, "Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa", en la Modalidad de Convenio de Interadministrativo. **CLAUSULA PRIMERA: OBLIGACIONES: A. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** .1. Asegurar por el termino del presente convenio el funcionamiento del HAMART durante las 24 horas del día, mediante la gestión de una vivienda debidamente acondicionada para su habitabilidad, que no ofrezca ningún tipo de riesgo para la vida y salud de las gestantes y sus acompañantes, en buenas condiciones higiénicas y con los servicios públicos correspondientes. 2. Coordinar con los medios de comunicación locales ubicados en el Municipio, las directivas y autoridades de las comunidades para la difusión de mensajes de salud materna y mensajes promoviendo la puesta en funcionamiento de HAMART, mencionando las entidades vinculadas al presente proceso. 3. Dar cumplimiento a los compromisos de las instituciones de salud del municipio y otras entidades, que trabajan en la identificación y la derivación de las gestantes del área rural de los municipios que hacen parte del objeto contractual. 4. La Administración Municipal a través de la Secretaria de Salud, en coordinación con la ESE del municipio, capacitará a los responsables del Hogar de Paso, en donde se les debe brindar información y herramientas pedagógicas para la educación que se le debe realizar a la gestante y su acompañante durante sus días de estadía, promoviendo la salud materno perinatal, el cuidado del recién nacido, la lactancia, la salud mental de la puérpera, entre otras. 5. Realizar acciones de búsqueda activa de redes de apoyo familiar, social o institucional, en el caso de que la gestante no disponga de personas significantes en su núcleo familiar, para garantizar a la madre y el niño un seguimiento en salud integral y continuo. 6. Acompañar la gestión comunitaria que realice el personal responsable del Hogar de Paso, para promover la salud materno perinatal en su comunidad, fortaleciendo procesos sociales, redes de apoyo, la articulación a



	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO TRIPARTITA	NUMERO 191	FECHA 17 9 DIC 2014

procesos promocionales de la salud materno perinatal, entre otros. **B. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** 1. Seleccionar y supervisar al personal que será Responsable de la administración y atención del HAMART. 2 Gestionar el compromiso de todo el personal de salud de la Institución o las Instituciones del municipio, para que trabajen en la identificación y la derivación de gestantes. 3. La ESE, en coordinación con la Secretaría de Salud del municipio, capacitará a los responsables del hogar de paso. Se les debe suministrar información y herramientas pedagógicas para la educación que ésta debe hacer a la gestante y su acompañante durante sus días de estadía, promoviendo la salud materno perinatal, el cuidado del recién nacido, la lactancia, la salud mental de la puerpera, entre otras. 4. Garantizar la realización de las siguientes actividades, las cuales se especifican en el Anexo Técnico 1, que hacen parte del presente estudio: **A.** Apoyo a las gestantes mediante la proporción del menú nutricional especial para la gestante, durante la asistencia como mínimo a 4 Controles Prenatales, y durante la asistencia a la Atención del Parto y al Control del Puerperio.. **B.** Fortalecer en coordinación con la Alcaldía Municipal, los procesos para la protección y apoyo a la movilidad de la gestante, en el cumplimiento al derecho a la vida de esta población. **C.** Mejorar y fortalecer el acondicionamiento del Hamart en el municipio. **D.** Apoyo a las maternas en promoción de cuidados al recién nacido. **E.** Fortalecimiento a la imagen institucional del Hamart. **F.** Apoyo actividades y eventos para el desarrollo de procesos promocionales de la salud materno infantil en el territorio. **G.** Fortalecimiento en los procesos pedagógicos para la educación de las gestantes, lactantes y sus familias. 5. Generar la remisión de la gestante al hogar de paso. 6. Dar el V° B° a la constancia de permanencia de la usuaria en el hogar de paso. 7. Mantener comunicación permanente con el hogar de paso, para garantizar una atención oportuna a la gestante-puerpera, recién nacido, así como ante situaciones de riesgo para el binomio madre-hijo. 8. El Hogar de paso debe estar vinculado al Hospital, el cual realizará seguimiento respectivo. 9. Continuar la promoción y acompañamiento de la lactancia materna, el cumplimiento de las responsabilidades madre-hijo y el autocuidado. 10. Realizar el seguimiento a casos de usuarios beneficiados por el programa HAMART a través de los controles de crecimiento y desarrollo, Programa ampliado de inmunizaciones y control posparto. 11. Realizar en forma oportuna, el proceso de referencia a un nivel de mayor complejidad en caso de requerirse: **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Desembolsar de forma oportuna según el presente convenio para el cumplimiento de los servicios prestados por el hogar de paso para la atención de la gestante, puerpera y

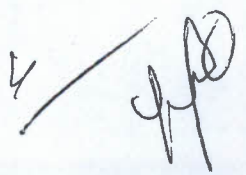
4 / 440

	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO TRIPARTITA	NUMERO 1191	FECHA 19 DIC 2014

acompañante, a través del Convenio Interadministrativo generado para tal fin con el Hospital y Alcaldía del Municipio.2. Brindar asistencia técnica, monitoreo y seguimiento a través del Programa de Salud Sexual y Reproductiva de la Dirección de Salud Pública de la Secretaria de Salud Departamental.3. Capacitar a la Secretaría de Salud Municipal sobre la operatividad e implementación del Hogar de Atención de las Maternas Rurales del Tolima - HAMART Tolima.4. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas, a través de la evaluación técnica, ética y administrativas por parte del prestador el/los supervisores y el interventor designado mediante el proceso de invitación pública. **CLAUSULA SEGUNDA.- EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ENTREGARA EN CALIDAD DE ANTICIPO AL EJECUTOR DEL PRESENTE CONVENIO,** Un cincuenta (50%) por ciento del valor total del aporte del Departamento, en calidad de anticipo, el cual se girará dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización. El anticipo se amortizará en el 40%, tanto en el primer como segundo pago y en el último pago (pago final), el 20% hasta completar el cien (100%) por ciento del valor dado en calidad de anticipo. **PARAGRAFO PRIMERO JUSTIFICACION:** Que se requiere de la entrega de un anticipo para poder iniciar dentro del plazo señalado con las actividades planteadas en el presente acto buscando el cumplimiento de la estrategia del Hogar de Paso lo cual permitiría aportar al logro de los Objetivos y Metas del Plan Nacional de Salud Pública y del Plan de Desarrollo del Departamento del Tolima "Unidos por la Grandeza del Tolima". Esta estrategia de los Hogares de Paso fue diseñada como producto de los análisis efectuados por parte del Comité Departamental de Mortalidad Materna y Perinatal, con el propósito de contribuir a la disminución de la mortalidad materna y perinatal, teniendo en cuenta que los ingresos familiares insuficientes, las dificultades de transporte, entre otros, son unos determinantes sociales con gran peso para la no asistencia en forma oportuna de las gestantes a los controles prenatales, a la atención del parto y a la consulta de urgencia ante la percepción de signos y síntomas de alarma. **CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE DESEMBOLSO:** El Departamento desembolsará: Los recursos se entregaran de la siguiente manera:-Un primer pago que se efectuará a los sesenta (60) días con un porcentaje del cuarenta (40%) del valor del contrato, previa presentación del informe parcial.- Un segundo pago que se efectuará a los ciento veinte (120) días con un porcentaje del cuarenta (40%) del valor del contrato, previa presentación del informe parcial.- Un tercer y pago final el cual se efectuará a la terminación de actividades del contrato y presentación del informe final, con un

"Unidos por la Grandeza del Tolima"

Página 7 de 13



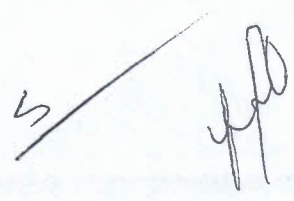
	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO TRIPARTITA	NUMERO N° 191	FECHA 19 DIC 2014

porcentaje del veinte (20%) del valor del contrato.. previa presentación de los siguientes documentos: Para el desembolso: 1. Informe con el cronograma para el desarrollo de las actividades, actualizado, expedido por el Supervisor y su anexo; lo anterior previa legalización y perfeccionamiento del convenio. 2. Certificación bancaria de la cuenta y número de Cuenta a la cual deba consignarse. 3. Deberá acreditar pago al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los desembolsos que efectué el DEPARTAMENTO al contratista, estarán sujetos al visto bueno del supervisor asignado por el Departamento. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL HOSPITAL deberá abrir una cuenta bancaria de ahorros a nombre del mismo, para el manejo exclusivo de los recursos del presente contrato ya que se encuentra incluido el anticipo, dentro de los tres (03) días siguientes a la apertura de la cuenta, EL HOSPITAL deberá informar al supervisor del contrato el número de la cuenta y el valor total a consignar e informar mensualmente sobre el manejo del mismo. **PARAGRAFO TERCERO:** Los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros deberán ser entregados por EL HOSPITAL a la Tesorería del Departamento del Tolima, antes de la liquidación del contrato con base en la certificación expedida por la entidad financiera. **PARAGRAFO CUARTO:** los dineros girados por la administración departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo presentado en la propuesta y no podrán destinarse a la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del contrato. Los dineros que se entreguen al HOSPITAL conservan su carácter de dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las garantías. **PARAGRAFO QUINTO:** Los pagos del contrato Interadministrativo están sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Cuentas PAC. **CLAUSULA CUARTA: CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio Interadministrativo se ejecutará en el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. **CLÁUSULA QUINTA-TRIBUTOS DEL CONVENIO:** De los valores a pagar durante la ejecución del convenio, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLÁUSULA SEXTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán

[Handwritten signature]

	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO TRIPARTITA	NUMERO 1191	FECHA 119 DIC 2014

suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán EL HOSPITAL y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA SEPTIMA - CESIÓN:** EL HOSPITAL, sólo podrá ceder el presente convenio mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio. **CLÁUSULA OCTAVA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL HOSPITAL, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al HOSPITAL del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del convenio. **CLÁUSULA NOVENA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del HOSPITAL o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - CADUCIDAD:** El DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del EL HOSPITAL, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el convenio y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del convenio. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto



210

	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO TRIPARTITA	NUMERO 2191	FECHA 19 DIC 2014

contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 1731 del 14/12/2012, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el HOSPITAL y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el encabezado. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del el HOSPITAL. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si el HOSPITAL no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL HOSPITAL afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - GARANTIAS:** EL HOSPITAL se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes

	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO TRIPARTITA	NUMERO 1191	FECHA 19 DIC 2014

riesgos: **1- DE CUMPLIMIENTO:** Para reparar los perjuicios derivados del eventual incumplimiento del convenio, deberá constituir una garantía única por el 10% del valor del convenio por el término del mismo, cuatro (4) meses más.

2. BUEN MANEJO Y CORRECTA UTILIZACION DEL ANTICIPO: por el ciento por ciento (100%) del monto otorgado por el Departamento en calidad de ANTICIPO, con una vigencia igual al plazo del convenio y hasta su liquidación, de conformidad con el decreto 1510 de 2013. **PARAGRAFO PRIMERO.** De conformidad con el Decreto 1510 del 17 de julio de 2013, y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL HOSPITAL deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la liquidación del Convenio.

PARAGRAFO SEGUNDO. De no liquidarse el Convenio de común acuerdo, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en el mismo, deberá EL SUPERVISOR solicitar a los COOPERANTES la ampliación del término de vigencia de la póliza, hasta el momento de la liquidación del Convenio.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA VIGESIMA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:**

Para celebrar el presente convenio, el HOSPITAL deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro Presupuestal. B) Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:**

El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - VEEDURIAS:** EL HOSPITAL se obliga a permitir la vigencia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a estas la información y documentación que soliciten en relación con el presente convenio y su ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA**

[Handwritten signature]

	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO TRIPARTITA	NUMERO 1191	FECHA 19 DIC 2014

CUARTA- LEGISLACION APLICABLE: Para todos los efectos, el presente convenio se registrará por la ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007, Decreto 1510 del 17 de julio de 2013 artículos 73, 76 y ss, demás normas concordantes y las presentes condiciones generales para la contratación. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA- COPIA:** Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA- DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL DEPARTAMENTO, EL HOSPITAL acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

POR EL DEPARTAMENTO,

EDILMA ISABEL HURTADO CARDONA
Secretaria de Salud
Ordenador del gasto

YENNY ARACELI ORTEGA S.
Directora de Salud Pública (E)
Supervisora

EL HOSPITAL

ERIKA TATIANA ARGUELLES CALDERON
C.C 1.106.484.834 DE VENADILLO
GERENTE HOSPITAL SANTA BARBARA E.S.E

EL MUNICIPIO,

JORGE ELIECER SIERRA ALARCON
C.C. 93.395.597 DE IBAGUE
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VENADILLO

Proyecto:
Abogado- Contratación
Reviso: Pedro Luis Álvarez Benavides.-
Director de Contratación

"Unidos por la Grandeza del Tolima"

Página 12 de 12